



## Ayuntamiento de Moral de Calatrava

### ACTA DE LA SESION EXTRAordinaria DEL AYUNTAMIENTO DE MORAL DE CALATRAVA EL DIA 15 de NOVIEMBRE DE 2.022 (Nº 7/2022)

#### ASISTENTES

##### SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. Manuel Torres Estornell (PP)

##### SRAS/SRES CONCEJALES (AS)

##### Grupo Municipal Popular

D<sup>a</sup> Rocío Zarco Troyano (**Portavoz**)

D. José Antonio Segovia del Fresno

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Ramírez Talavera

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Bacete García

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Nieves Rivas Fernández

D<sup>a</sup>. Eva M<sup>a</sup> Sancho Felipe

##### Grupo Municipal Socialista

D. Juan Pablo Barahona Gómez

(**Portavoz**)

D. Matías Mecinas Sánchez

D<sup>a</sup> Ana Belén González Moreno

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen López Naranjo

##### SR. SECRETARIO ACCTAL

D. Francisco Aldavero García

##### SR. INTERVENTOR

D. Juan Eusebio González del Casar

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava, siendo las veinte horas treinta minutos del día quince de noviembre de 2.022, se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente, y con la concurrencia, previa convocatoria en forma, de los (las) Sres.(as) al margen reseñados, asistidos por mí, el Secretario Acctal. del Ayuntamiento, que doy fe, y del Sr. Interventor Municipal.

Abierta la sesión, declarada pública por la Presidencia, y una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia legalmente exigido para que pueda ser iniciada, se procede a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día y se adoptan los acuerdos que asimismo se indican,

#### ORDEN DEL DIA

##### PRIMERO. - APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la Sesión ordinaria del día 29 de septiembre de 2022 celebrada por el Pleno municipal.

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador, juntamente con la convocatoria, a todos los miembros de la Corporación, el Sr. Alcalde-Presidente pregunta si se desea formular alguna observación o ratificación.

No formulándose ninguna observación o rectificación, sometida a votación, el Pleno Corporativo en votación ordinaria, por unanimidad, ACUERDA aprobar el acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2022, y, proceder a su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

**Ayuntamiento de Moral de Calatrava**

Plaza España, 1, Moral de Calatrava. 13350 Ciudad Real. Tfno. 926330001. Fax: 926330027



Cód. Validación: 3SNJHRC-HYZXHX6SC4QTZJ6KR | Verificación: <https://moraldecalatrava.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 23



# Ayuntamiento de Moral de Calatrava

## **SEGUNDO. - EXPEDIENTE 2438/2022. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS**

Visto el Expediente 2438/2022 para la Modificación de Crédito.

Vista la propuesta de Alcaldía, de 3 de noviembre, relativa a la Modificación de crédito por transferencia de crédito, cuya transcripción literal es la siguiente:

### **“PROPUESTA**

En relación con el expediente relativo a la transferencia de crédito que afectan a bajas y altas de créditos de aplicaciones de gasto de distinto área de gasto, con base a los siguientes,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 3 de noviembre de 2022, se incoó expediente para la reducción de gastos del Presupuesto en vigor, mediante la modalidad transferencia de crédito entre aplicaciones de distinto área de gasto.

SEGUNDO. Con fecha 3 de noviembre de 2022, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 3 de noviembre de 2022, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 3 de noviembre de 2022, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— Los artículos 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Los artículos 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

**Ayuntamiento de Moral de Calatrava**

Plaza España, 1, Moral de Calatrava. 13350 Ciudad Real. Tfno. 926330001. Fax: 926330027



Cód. Validación: 3SNJHRC-HYZXHX6SC4QTZJ6KR | Verificación: <https://moraldecalatrava.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 2 de 23



## Ayuntamiento de Moral de Calatrava

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b) 2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se eleva la siguiente,

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 2438/2022, con la modalidad de transferencia de crédito, como sigue a continuación:

#### Alta en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos
6.454.632.00	INVERSIÓN CAMINOS	20.000
1.150.221.09	UTILES Y HERRAMIENTAS DE OBRA	4.000
1.1532.210.00	CONSERVACIÓN VÍAS Y SEÑALIZACIÓN VIALES	16.000
1.165.221.00	ALUMBRADO PÚBLICO Y OTROS	15.000
9.320.221.00	ENERGÍA ELÉCTRICA COLEGIOS	6.000
9.320.221.99	OTROS SUMINISTROS COLEGIOS	4.000
	TOTAL	65.000

#### Baja en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos
1.920.632.00	OBRA NAVE	39.700
1.920.121.02	COMPLEMENTO RPT	15.000
8.430.130.00	PERSONAL LABORAL MERCADO	7.300
8.430.160.00	SEGURIDAD SOCIAL MERCADO	3.000
	TOTAL	65.000

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se





## Ayuntamiento de Moral de Calatrava

considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Visto el dictamen favorable de 09 de noviembre de 2022 emitido por la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas, Hacienda y Asistencia al Pleno, con el siguiente resultado:

Grupo Municipal Popular: A favor (5)

Grupo Municipal Socialista: Abstención (2).

El Sr. Interventor explica la propuesta.

El Sr. Barahona Gómez señala que les alegra que se haya tomado en consideración su reivindicación referente al incremento de la inversión en caminos, aunque no sea suficiente, puesto que quedarían pendiente otros 25.000 euros. En relación con las bajas, indica que les gustaría que se cubriese la plaza del personal del mercado.

La Sra. Zarco Troyano explica la modificación puesto que consideran necesario el incremento de estas partidas en la actualidad, y adelanta que habrá otra modificación de créditos por importe de 25.000 € para la partida de caminos.

El Sr. Alcalde señala que se ha hecho una modificación del plan de obras, que afecta a la partida de caminos.

Sometido a votación, en los términos expuestos el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los votos a favor de todos los miembros (13), **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 2438/2022, con la modalidad de transferencia de crédito, como sigue a continuación:

### Alta en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos
6.454.632.00	INVERSIÓN CAMINOS	20.000
1.150.221.09	UTILES Y HERRAMIENTAS DE OBRA	4.000
1.1532.210.00	CONSERVACIÓN VÍAS Y SEÑALIZACIÓN VIALES	16.000
1.165.221.00	ALUMBRADO PÚBLICO Y OTROS	15.000
9.320.221.00	ENERGÍA ELÉCTRICA COLEGIOS	6.000
9.320.221.99	OTROS SUMINISTROS COLEGIOS	4.000
	TOTAL	65.000

### Baja en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos
1.920.632.00	OBRA NAVE	39.700
1.920.121.02	COMPLEMENTO RPT	15.000
8.430.130.00	PERSONAL LABORAL MERCADO	7.300

## Ayuntamiento de Moral de Calatrava

Plaza España, 1, Moral de Calatrava. 13350 Ciudad Real. Tfno. 926330001. Fax: 926330027



Cód. Validación: 3SNJHRC-HYZXHE65C4QTZJ6KR | Verificación: <https://moraldecatalrava.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 4 de 23



## Ayuntamiento de Moral de Calatrava

8.430.160.00	SEGURIDAD SOCIAL MERCADO	3.000
	TOTAL	65.000

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

### **TERCERO. - EXPEDIENTE 1667/2022. PROCEDIMIENTO GENÉRICO. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS POLICÍA LOCAL SEPTIEMBRE 2022.**

Visto que por este Ayuntamiento se tiene pendiente de pago los servicios extraordinarios realizados por la Policía Local, durante el mes de septiembre de 2022.

Visto el reparo de Intervención 74/2022, de 11 de octubre, cuya transcripción literal es la siguiente:

#### **“INFORME DE INTERVENCIÓN**

“En relación con los servicios extraordinarios presentados por la Policía Local correspondiente a septiembre 2022. Expediente 1667/2022.

Se presenta servicios extraordinarios realizados por la Policía Local, correspondiente a septiembre 2022, por importe de 3.977,55 €.

Respecto a la solicitud de pago de los servicios extraordinarios realizados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del R.D. 861/1986, el importe pagado en concepto de gratificaciones, al personal funcionario está sujeto a ciertos límites, en razón de la cuantía de los complementos específicos y de productividad, superando ampliamente estos límites. Se debe señalar que se han superado los límites establecidos en el artículo 7.2 del R.D. 861/1986 respecto a los límites de las gratificaciones

Por todo ello se formula con arreglo a lo dispuesto en el artículo 215 TRLRHL, **REPARO DE LEGALIDAD**, reparo que determina la suspensión de la tramitación del expediente y resolución de la discrepancia por el **Pleno de la entidad**, con arreglo a los artículos 216.2.a) y 217.2.a del TRLRHL respectivamente, por lo que se deberá incluir en el orden del día.

De este informe “se elevará informe al Pleno con todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

### **Ayuntamiento de Moral de Calatrava**

Plaza España, 1, Moral de Calatrava. 13350 Ciudad Real. Tfno. 926330001. Fax: 926330027



Cód. Validación: 3SNJHRC-HYZX65C4QTZJ6KR | Verificación: <https://moraldecalatrava.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 5 de 23



## Ayuntamiento de Moral de Calatrava

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria”. (Art. 218 TRLRHL).

Visto el dictamen favorable de 9 de noviembre de 2022 emitido por la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas, Hacienda y Asistencia al Pleno, con el siguiente resultado:

Grupo Municipal Popular: A favor (5)

Grupo Municipal Socialista: En contra (2).

El Sr. Interventor explica la propuesta.

Sometido a votación, en los términos expuestos el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría simple, con la abstención de 7 miembros del Grupo Popular y de 4 miembros del Grupo Socialista, y los votos a favor del Sr. Alcalde y de la Sra. Zarco Troyano (2), **ACUERDA:**

**Primero:** Levantar el reparo de Intervención número 74/2022, de 11 de octubre, expediente 1667/2022, posibilitando el pago de los servicios extraordinarios de la policía local, correspondiente al mes de septiembre de 2022

**Segundo:** Comunicar dicho acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal.

### **CUARTO. - EXPEDIENTE 2327/2022. ORGANIZACIÓN Y DISPOSICIONES COMUNES DE CONTROL INTERNO. ASISTENCIA A CONSEJO ESCOLAR.**

Vista la solicitud de la auxiliar administrativa de Servicios Sociales, para que se le abone la asistencia al Consejo Escolar el día de 2 de septiembre, durante la jornada de trabajo.

Visto el reparo de Intervención nº 80/2022, de 19 de octubre, cuyo contenido literal es el siguiente:

“En relación con asistencias selección de personal realizados por el personal al servicio del Ayuntamiento de Moral de Calatrava, en septiembre 2022. Expediente 2327/2022.

Se presentan asistencias a comisión de los que se efectúa el reparo correspondiente por importe de 35 €.

Se presenta propuesta de pago de asistencia a comisión del consejo escolar.

El acuerdo marco del Ayuntamiento de Moral de Calatrava, establece que se pagara la asistencia a comisiones, con 35 €, cuando estas sean fuera de la jornada de trabajo.

Consideramos que, si el tiempo en que se desarrolla la comisión es durante el horario de trabajo, no cabe indemnización por asistencia, sino que esta asistencia se configura como un deber de obligado cumplimiento. No obstante, siempre se tiene derecho al cobro de indemnizaciones en concepto de dietas de viaje y gastos de locomoción en su caso. Si esas asistencias se han realizado fuera de la

**Ayuntamiento de Moral de Calatrava**

Plaza España, 1, Moral de Calatrava. 13350 Ciudad Real. Tfno. 926330001. Fax: 926330027



Cód. Validación: 3SNJHRC-HYZX46SC4QTZL6KR | Verificación: <https://moraldecalatrava.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 6 de 23



## Ayuntamiento de Moral de Calatrava

jornada de trabajo, deben compensarse de alguna forma, por medio de abono de asistencia a la comisión correspondiente.

Por todo ello se formula con arreglo a lo dispuesto en el artículo 215 TRLRHL, **REPARO DE LEGALIDAD**, reparo que determina la suspensión de la tramitación del expediente y resolución de la discrepancia por **Pleno de la entidad** local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva, con arreglo a los artículos 216.2.c) y 217.2.a TRLRHL respectivamente.”

Visto el dictamen favorable de 9 de noviembre de 2022 emitido por la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas, Hacienda y Asistencia al Pleno, con el siguiente resultado:

Grupo Municipal Popular: A favor (5)

Grupo Municipal Socialista: En contra (2).

El Sr. Secretario explica la propuesta.

Sometido a votación, en los términos expuestos el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con los votos en contra de 9 miembros del Grupo Popular y el voto en contra de los miembros del Grupo Municipal Socialista (4), **ACUERDA:**

**Primero:** No levantar el reparo de Intervención número 80/2022, de 19 de octubre, expediente 2327/2022, no posibilitando el pago de la asistencia al consejo escolar, del 2 de septiembre de 2022.

### **QUINTO. - EXPEDIENTE 2321/2022. ORGANIZACIÓN Y DISPOSICIONES COMUNES DE CONTROL INTERNO. REGISTRO CIVIL SEPTIEMBRE 2022**

Visto que por este Ayuntamiento se tiene pendiente de pago el servicio del registro civil realizado por personal del Ayuntamiento, durante el mes de septiembre de 2022.

Visto el reparo de Intervención 79/2022, de 19 de octubre, cuya transcripción literal es la siguiente:

“En relación con los servicios extraordinarios realizados por el personal al servicio del Ayuntamiento de Moral de Calatrava, septiembre 2022. Expediente 2321/2022.

Según se viene señalando por esta Intervención, se detecta desde la misma, la realización de un número de servicios extraordinarios, que podrían superar los límites establecidos legalmente, por lo cual se realiza la oportuna advertencia. Se presentan servicios de los que se efectúa el reparo correspondiente por importe de 201,70 €.

Se presenta solicitud de gratificación de mes de septiembre 2022 por trabajos realizados como Secretario del Registro Civil y servicios extraordinarios.







## Ayuntamiento de Moral de Calatrava

Según informe de fecha de enero de 2016, se comprueba que las percepciones económicas de quien desempeñe las funciones de la Secretaría del Juzgado sólo tiene derecho a la gratificación que por el desempeño del cargo concede la Administración de Justicia, sin que el Ayuntamiento tenga que satisfacer retribuciones por estas actividades o indemnizaciones por gastos de desplazamiento y dietas por los servicios que haya de cumplimentar el Secretario del Registro Civil. Al Ayuntamiento no le corresponde retribuir al secretario del Registro Civil, ni tan siquiera concederle una gratificación o indemnización, si no que la labor esta retribuida por el Ministerio de Justicia.

Por todo ello se formula con arreglo a lo dispuesto en el artículo 215 TRLRHL, **REPARO DE LEGALIDAD**, reparo que determina la suspensión de la tramitación del expediente y resolución de la discrepancia por **Pleno de la entidad** local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva, con arreglo a los artículos 216.2.d) y 217.2.a. TRLRHL respectivamente.

De este informe “se elevará informe al Pleno con todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria”. (Art. 218 TRLRHL).

Visto el dictamen favorable de 9 de noviembre de 2022 emitido por la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas, Hacienda y Asistencia al Pleno, con el siguiente resultado:

Grupo Municipal Popular: A favor (5)

Grupo Municipal Socialista: En contra (2).

El Sr. Secretario explica la propuesta.

Sometido a votación, en los términos expuestos el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría simple, con la abstención de 7 miembros del Grupo Popular, 4 del grupo Socialista (4) y los votos a favor del Sr. Alcalde y de la Sra. Zarco Troyano (2), **ACUERDA:**

**Primero:** Levantar el reparo de Intervención número 79/2022, de 19 de octubre, expediente 2321/2022, posibilitando el pago del servicio del registro civil, correspondiente al mes de septiembre de 2022

**Segundo:** Comunicar dicho acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal.







## Ayuntamiento de Moral de Calatrava

### SEXTO. - EXPEDIENTE 2269/2022. ORGANIZACIÓN Y DISPOSICIONES COMUNES DE CONTROL INTERNO. ASISTENCIA A SELECCIÓN DE PERSONAL - CONSERJES PLAN DE EMPLEO LOCAL.

Visto que por este Ayuntamiento se tiene pendiente el pago a varios funcionarios la asistencia a la Comisión de selección del Plan de Empleo el día 30 de septiembre.

Visto el reparo de Intervención 75/2022, de 11 de octubre, cuya transcripción literal es la siguiente:

“En relación con asistencias selección de personal realizados por el personal al servicio del Ayuntamiento de Moral de Calatrava, en 2022. Expediente 2269/2022.

Se presentan servicios de los que se efectúa el reparo correspondiente por importe de 105 €.

Se presenta propuesta de pago de asistencia a comisiones de selección personal para selección 7 conserjes plan empleo local, con fecha 30 de septiembre 2022.

El art. 29 RD 462/2002 señala que, para poder abonar asistencias, en el proceso selectivo debe realizarse una prueba: un ejercicio escrito u oral. Consideramos que el hecho de formar parte de una comisión de valoración para la provisión de puestos de trabajo no da derecho al cobro de asistencia, ya que no se trata de un proceso selectivo propiamente dicho, sino que se trata de la valoración de la adecuación e idoneidad del candidato al puesto mediante una entrevista y/o de la valoración de los méritos que consten en el correspondiente currículum.

Consideramos que, si el tiempo en que se desarrolla la comisión de valoración para la provisión de puestos es durante el horario de trabajo, no cabe indemnización por asistencia a tribunales, sino que esta asistencia se configura como un deber de obligado cumplimiento. No obstante, siempre se tiene derecho al cobro de indemnizaciones en concepto de dietas de viaje y gastos de locomoción en su caso. Si esas asistencias se han realizado fuera de la jornada de trabajo, deben compensarse de alguna forma, por medio de abono de asistencia a la comisión correspondiente. Por tanto, solo se podrá abonar asistencias a comisiones de selección en ausencia de examen, cuando estas sean fuera de la jornada de trabajo.

Por todo ello se formula con arreglo a lo dispuesto en el artículo 215 TRLRHL, **REPARO DE LEGALIDAD**, reparo que determina la suspensión de la tramitación del expediente y resolución de la discrepancia por **Pleno de la entidad** local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva, con arreglo a los artículos 216.2.c) y 217.2.a TRLRHL respectivamente.”

Visto el dictamen favorable de 9 de noviembre de 2022 emitido por la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas, Hacienda y Asistencia al Pleno, con el siguiente resultado:

Grupo Municipal Popular: A favor (5)

Grupo Municipal Socialista: En contra (2).

---

**Ayuntamiento de Moral de Calatrava**

Plaza España, 1, Moral de Calatrava. 13350 Ciudad Real. Tfno. 926330001. Fax: 926330027



Cód. Validación: 3SNJHRC-HYZX465C4QTZJ6KR | Verificación: <https://moraldecatalrava.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 9 de 23



# Ayuntamiento de Moral de Calatrava

El Sr. Secretario explica la propuesta.

Sometido a votación, en los términos expuestos el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con los votos en contra de 9 miembros del Grupo Popular y el voto en contra de los miembros del Grupo Municipal Socialista (4), **ACUERDA:**

**Primero:** No levantar el reparo de Intervención número 75/2022, de 11 de octubre, expediente 2269/2022, no posibilitando el pago de la asistencia a la comisión de selección del Plan de Empleo, del 30 de septiembre.

## **SÉPTIMO. - EXPEDIENTE 2266/2022. ORGANIZACIÓN Y DISPOSICIONES COMUNES DE CONTROL INTERNO - ASISTENCIA A COMISIÓN SELECCIÓN DE PERSONAL PLAN COLEGIO SEGURO**

Visto que por este Ayuntamiento se tiene pendiente el pago a varios funcionarios la asistencia a la Comisión de selección de personal Plan Colegio Seguro, de 27 de septiembre 2022.

Visto el reparo de Intervención 73/2022, de 11 de octubre, cuya transcripción literal es la siguiente:

“En relación con asistencias selección de personal realizados por el personal al servicio del Ayuntamiento de Moral de Calatrava, en 2022. Expediente 2266/2022

Se presentan servicios de los que se efectúa el reparo correspondiente por importe de 105 €.

Se presenta propuesta de pago de asistencia a comisiones de selección personal para selección 2 limpiadoras plan “colegio seguro”, con fecha 27 de septiembre 2022. El art. 29 RD 462/2002 señala que, para poder abonar asistencias, en el proceso selectivo debe realizarse una prueba: un ejercicio escrito u oral. Consideramos que el hecho de formar parte de una comisión de valoración para la provisión de puestos de trabajo no da derecho al cobro de asistencia, ya que no se trata de un proceso selectivo propiamente dicho, sino que se trata de la valoración de la adecuación e idoneidad del candidato al puesto mediante una entrevista y/o de la valoración de los méritos que consten en el correspondiente currículum.

Consideramos que, si el tiempo en que se desarrolla la comisión de valoración para la provisión de puestos es durante el horario de trabajo, no cabe indemnización por asistencia a tribunales, sino que esta asistencia se configura como un deber de obligado cumplimiento. No obstante, siempre se tiene derecho al cobro de indemnizaciones en concepto de dietas de viaje y gastos de locomoción en su caso. Si esas asistencias se han realizado fuera de la jornada de trabajo, deben compensarse de alguna forma, por medio de abono de asistencia a la comisión correspondiente. Por tanto, solo se podrá abonar asistencias a comisiones de selección en ausencia de examen, cuando estas sean fuera de la jornada de trabajo.

**Ayuntamiento de Moral de Calatrava**

Plaza España, 1, Moral de Calatrava. 13350 Ciudad Real. Tfno. 926330001. Fax: 926330027



Cód. Validación: 3SNJHRC-HYZX465C4QTZL6KR | Verificación: <https://moraldecalatrava.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 10 de 23



## Ayuntamiento de Moral de Calatrava

Por todo ello se formula con arreglo a lo dispuesto en el artículo 215 TRLRHL, **REPARO DE LEGALIDAD**, reparo que determina la suspensión de la tramitación del expediente y resolución de la discrepancia por **Pleno de la entidad** local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva, con arreglo a los artículos 216.2.c) y 217.2.a TRLRHL respectivamente.”

Visto el dictamen favorable de 9 de noviembre de 2022 emitido por la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas, Hacienda y Asistencia al Pleno, con el siguiente resultado:

Grupo Municipal Popular: A favor (5)

Grupo Municipal Socialista: En contra (2).

El Sr. Secretario explica la propuesta.

Sometido a votación, en los términos expuestos el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con los votos en contra de 9 miembros del Grupo Popular y el voto en contra de los miembros del Grupo Municipal Socialista (4), **ACUERDA:**

**Primero:** No levantar el reparo de Intervención número 73/2022, de 11 de octubre, expediente 2266/2022, no posibilitando el pago de la asistencia a la comisión de selección del Plan Colegio Seguro, del 27 de septiembre de 2022.

### **OCTAVO. - EXPEDIENTE 2131/2022. ORGANIZACIÓN Y DISPOSICIONES COMUNES DE CONTROL INTERNO. ASISTENCIA A COMISIÓN DE SELECCIÓN DE PERSONAL - PLAN CORRESPONSABLES.**

Visto que por este Ayuntamiento se tiene pendiente el pago a varios funcionarios la asistencia a la Comisión de selección de personal Plan de Corresponsables, el día 20 de junio 2022.

Visto el reparo de Intervención 44/2022, de 29 de septiembre, cuya transcripción literal es la siguiente:

“En relación con asistencias selección de personal realizados por el personal al servicio del Ayuntamiento de Moral de Calatrava, en 2022. Expediente 2131/2022.

Se presentan servicios de los que se efectúa el reparo correspondiente por importe de 105 €.

Se presenta propuesta de pago de asistencia a comisiones de selección personal para ampliación bolsa plan corresponsables, con fecha 20 de junio 2022.

El art. 29 RD 462/2002 señala que, para poder abonar asistencias, en el proceso selectivo debe realizarse una prueba: un ejercicio escrito u oral. Consideramos que el hecho de formar parte de una comisión de valoración para la provisión de puestos de trabajo no da derecho al cobro de asistencia, ya que no se trata de un proceso selectivo propiamente dicho, sino que se trata de la valoración de la

**Ayuntamiento de Moral de Calatrava**

Plaza España, 1, Moral de Calatrava. 13350 Ciudad Real. Tfno. 926330001. Fax: 926330027



Cód. Validación: 3SNJHRC-HYZX465C4QTZL6KR | Verificación: <https://moraldecalatrava.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 11 de 23



## Ayuntamiento de Moral de Calatrava

adecuación e idoneidad del candidato al puesto mediante una entrevista y/o de la valoración de los méritos que consten en el correspondiente currículum.

Consideramos que, si el tiempo en que se desarrolla la comisión de valoración para la provisión de puestos es durante el horario de trabajo, no cabe indemnización por asistencia a tribunales, sino que esta asistencia se configura como un deber de obligado cumplimiento. No obstante, siempre se tiene derecho al cobro de indemnizaciones en concepto de dietas de viaje y gastos de locomoción en su caso. Si esas asistencias se han realizado fuera de la jornada de trabajo, deben compensarse de alguna forma, por medio de abono de asistencia a la comisión correspondiente. Por tanto, solo se podrá abonar asistencias a comisiones de selección en ausencia de examen, cuando estas sean fuera de la jornada de trabajo.

Por todo ello se formula con arreglo a lo dispuesto en el artículo 215 TRLRHL, **REPARO DE LEGALIDAD**, reparo que determina la suspensión de la tramitación del expediente y resolución de la discrepancia por **Pleno de la entidad** local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva, con arreglo a los artículos 216.2.c) y 217.2.a TRLRHL respectivamente.”

Visto el dictamen favorable de 9 de noviembre de 2022 emitido por la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas, Hacienda y Asistencia al Pleno, con el siguiente resultado:

Grupo Municipal Popular: A favor (5)

Grupo Municipal Socialista: En contra (2).

El Sr. Secretario explica la propuesta.

Sometido a votación, en los términos expuestos el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con los votos en contra de 9 miembros del Grupo Popular y el voto en contra de los miembros del Grupo Municipal Socialista (4), **ACUERDA:**

**Primero:** No levantar el reparo de Intervención número 44/2022, de 29 de septiembre, expediente 2131/2022, no posibilitando el pago de la asistencia a la comisión de selección del Plan Corresponsables, del 20 de junio de 2022.

### **NOVENO. - EXPEDIENTE 2201/2022. DERECHOS Y DEBERES RETRIBUTIVOS. PRODUCTIVIDAD COMPULSAS SEPTIEMBRE 2022**

Visto que por este Ayuntamiento se tiene pendiente de pago la productividad por compulsas del auxiliar administrativo de registro, durante el mes de septiembre de 2022.

Visto el reparo de Intervención nº 78/2022, de 19 de octubre, cuyo contenido literal es el siguiente:

---

**Ayuntamiento de Moral de Calatrava**

Plaza España, 1, Moral de Calatrava. 13350 Ciudad Real. Tfno. 926330001. Fax: 926330027



Cód. Validación: 3SNJHRC-HYZX-H65C4QTZL6KR | Verificación: <https://moraldecalatrava.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 12 de 23



## Ayuntamiento de Moral de Calatrava

“En relación con la productividad presentada por funciones del auxiliar administrativo de registro correspondiente a compulsas mes de septiembre. Expediente 2201/2022

Se presenta solicitud de productividad de 40 € por el aux. administrativo de registro correspondiente a las compulsas mes de septiembre de 2022.

Se debe señalar que se han superado los límites establecidos en el artículo 7.2 del R.D. 861/1986 respecto a los límites de la productividad.

Por todo ello se formula con arreglo a lo dispuesto en el artículo 215 TRLRHL, **REPARO DE LEGALIDAD**, reparo que determina la suspensión de la tramitación del expediente y resolución de la discrepancia por el **Pleno de la entidad**, con arreglo a los artículos 216.2.a) y 217.2.a del TRLRHL respectivamente, por lo que se deberá incluir en el orden del día.

De este informe “se elevará informe al Pleno con todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria”. (Art. 218 TRLRHL).

Visto el dictamen favorable de 9 de noviembre de 2022 emitido por la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas, Hacienda y Asistencia al Pleno, con el siguiente resultado:

Grupo Municipal Popular: A favor (5)

Grupo Municipal Socialista: En contra (2).

El Sr. Secretario explica la propuesta.

El Sr. Barahona Gómez indica que en la RPT del 2007, la que está en vigor, el funcionario de registro tiene entre sus funciones la de compulsas.

El Sr. Interventor indica que el reparo viene desde 2010. Las compulsas las realizaba la secretaria de entonces, y en ella estableció, como marca la ley, que solo compulsaba los documentos que entraban en el Ayuntamiento, no los documentos que iban a otras Administraciones o que los particulares necesitaban para su uso personal. El Sr. Alcalde de entonces mandó un escrito a los empleados para ver quién quería hacer las compulsas, y se ofrecieron los mismos funcionarios que vienen haciendo las compulsas actualmente.

La Sra. Zarco Troyano remarca que es un servicio que presta el Ayuntamiento, que no es obligatorio.

El Sr. Barahona Gómez indica que se le facilite un informe al respecto.

---

**Ayuntamiento de Moral de Calatrava**

Plaza España, 1, Moral de Calatrava. 13350 Ciudad Real. Tfno. 926330001. Fax: 926330027



Cód. Validación: 3SNJHRC-HYZX465C4QTZJ6KR | Verificación: <https://moraldecalatrava.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 13 de 23



## Ayuntamiento de Moral de Calatrava

Sometido a votación, en los términos expuestos el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria con los votos en contra de 9 miembros del Grupo Popular y el voto en contra de los miembros del Grupo Municipal Socialista (4), **ACUERDA:**

**Primero:** No levantar el reparo de Intervención número 78/2022, de 19 de octubre, expediente 2201/2022, no posibilitando el pago de la productividad por compulsas del auxiliar administrativo de registro, durante el mes de septiembre de 2022.

### **DÉCIMO. - EXPEDIENTE 317/2022. SOLICITUD DE PAGO DE GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS RESIDENCIA SEPTIEMBRE**

Visto que por este Ayuntamiento se tiene pendiente de pago los servicios extraordinarios realizados por personal del Ayuntamiento en la residencia, durante el mes de septiembre de 2022.

Visto el reparo de Intervención 76/2022, de 11 de octubre, cuya transcripción literal es la siguiente:

#### **“INFORME DE INTERVENCIÓN**

En relación con los servicios extraordinarios realizados por el personal al servicio del Ayuntamiento de Moral de Calatrava, septiembre 2022, expediente 317/2022.

Según se viene señalando por esta Intervención, se detecta desde la misma, la realización de un número de servicios extraordinarios, que podrían superar los límites establecidos legalmente, por lo cual se realiza la oportuna advertencia. Se presentan servicios de los que se efectúa el reparo correspondiente por importe de 328,88 €.

En lo referente al personal laboral, debemos señalar que el mismo se encuentra regulado dentro del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, estableciendo el artículo 35.2 del mismo que “el número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado 3 de este artículo. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de sus contratos realicen una jornada en cómputo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas”.

Se presentan servicios extraordinarios por trabajadores del plan corresponsables, en el aula matinal, que superan los límites establecidos legalmente, todos aquellos que no están a jornada completa.

Respecto a servicios extraordinarios por personal con jornada a tiempo parcial, debemos señalar, que en los contratos a tiempo parcial no existiría la posibilidad de realizar horas extraordinarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.4 c) del Estatuto de los Trabajadores. La realización de horas complementarias solo se permite en contratos a tiempo parcial de carácter indefinido y no

### **Ayuntamiento de Moral de Calatrava**

Plaza España, 1, Moral de Calatrava. 13350 Ciudad Real. Tfno. 926330001. Fax: 926330027



Cód. Validación: 3SNJHRC-HYZX465C4QTZJ6KR | Verificación: <https://moraldecatalrava.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 14 de 23



## Ayuntamiento de Moral de Calatrava

pueden superar el 15 % de la jornada pactada, siendo necesario que su posibilidad de realización se haya pactado expresamente con el trabajador; según se recoge en el artículo 12.5.

Por todo ello se formula con arreglo a lo dispuesto en el artículo 215 TRLRHL, **REPARO DE LEGALIDAD**, reparo que determina la suspensión de la tramitación del expediente y resolución de la discrepancia por el **Pleno de la entidad**, con arreglo a los artículos 216.2.a) y 217.2.a del TRLRHL respectivamente.

De este informe “se elevará informe al Pleno con todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria”. (Art. 218 TRLRHL).

Visto el dictamen favorable de 9 de noviembre de 2022 emitido por la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas, Hacienda y Asistencia al Pleno, con el siguiente resultado:

Grupo Municipal Popular: A favor (5)

Grupo Municipal Socialista: En contra (2).

El Sr. Secretario explica la propuesta.

Sometido a votación, en los términos expuestos el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría simple, con la abstención de 7 miembros del Grupo Popular y 4 de los miembros del Grupo Municipal Socialista, y los votos a favor del Sr. Alcalde y de la Sra. Zarco Troyano (2), **ACUERDA:**

**Primero:** Levantar el reparo de Intervención número 76/2022, de 11 de octubre, expediente 317/2022, posibilitando el pago de los servicios extraordinarios realizados por personal del Ayuntamiento en la residencia, durante el mes de septiembre de 2022.

**Segundo:** Comunicar dicho acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal.

### **DÉCIMO PRIMERO. - EXPEDIENTE 2436/2022. ORGANIZACIÓN Y DISPOSICIONES COMUNES DE CONTROL INTERNO. REGISTRO CIVIL OCTUBRE 2022**

Visto que por este Ayuntamiento se tiene pendiente de pago el servicio del registro civil realizado por personal del Ayuntamiento, durante el mes de octubre de 2022.

---

**Ayuntamiento de Moral de Calatrava**

Plaza España, 1, Moral de Calatrava. 13350 Ciudad Real. Tfno. 926330001. Fax: 926330027



Cód. Validación: 3SNJHRC-HYZX465C4QTZJ6KR | Verificación: <https://moraldecalatrava.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 23





## Ayuntamiento de Moral de Calatrava

Visto el reparo de Intervención 84/2022, de 3 de noviembre, cuya transcripción literal es la siguiente:

“En relación con los servicios extraordinarios realizados por el personal al servicio del Ayuntamiento de Moral de Calatrava, octubre 2022. Expediente 2436/2022.

Según se viene señalando por esta Intervención, se detecta desde la misma, la realización de un número de servicios extraordinarios, que podrían superar los límites establecidos legalmente, por lo cual se realiza la oportuna advertencia. Se presentan servicios de los que se efectúa el reparo correspondiente por importe de 250,72 €.

Se presenta solicitud de gratificación de mes de octubre 2022 por trabajos realizados como secretario del Registro Civil y servicios extraordinarios.

Según informe de fecha de enero de 2016, se comprueba que las percepciones económicas de quien desempeñe las funciones de la Secretaría del Juzgado sólo tiene derecho a la gratificación que por el desempeño del cargo concede la Administración de Justicia, sin que el Ayuntamiento tenga que satisfacer retribuciones por estas actividades o indemnizaciones por gastos de desplazamiento y dietas por los servicios que haya de cumplimentar el Secretario del Registro Civil. Al Ayuntamiento no le corresponde retribuir al secretario del Registro Civil, ni tan siquiera concederle una gratificación o indemnización, si no que la labor esta retribuida por el Ministerio de Justicia.

Por todo ello se formula con arreglo a lo dispuesto en el artículo 215 TRLRHL, **REPARO DE LEGALIDAD**, reparo que determina la suspensión de la tramitación del expediente y resolución de la discrepancia por **Pleno de la entidad** local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva, con arreglo a los artículos 216.2.d) y 217.2.a. TRLRHL respectivamente.

De este informe “se elevará informe al Pleno con todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria”. (Art. 218 TRLRHL).

Visto el dictamen favorable de 9 de noviembre de 2022 emitido por la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas, Hacienda y Asistencia al Pleno, con el siguiente resultado:

Grupo Municipal Popular: A favor (5)

Grupo Municipal Socialista: En contra (2).

El Sr. Secretario explica la propuesta.

Sometido a votación, en los términos expuestos el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría simple, con la abstención de 7 miembros del Grupo Popular, y de 4 miembros del

---

**Ayuntamiento de Moral de Calatrava**

Plaza España, 1, Moral de Calatrava. 13350 Ciudad Real. Tfno. 926330001. Fax: 926330027



Cód. Validación: 3SNJHRC-HYZXHX65C4QTZJ6KR | Verificación: <https://moraldecalatrava.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 16 de 23



## Ayuntamiento de Moral de Calatrava

Grupo Municipal Socialista, y los votos a favor del Sr. Alcalde y de la Sra. Zarco Troyano (2),

### ACUERDA:

**Primero:** Levantar el reparo de Intervención número 84/2022, de 3 de noviembre, expediente 2436/2022, posibilitando el pago el servicio del registro civil realizado por personal del Ayuntamiento, durante el mes de octubre de 2022.

**Segundo:** Comunicar dicho acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal.

### **DÉCIMO SEGUNDO. - EXPEDIENTE 2424/2022. DERECHOS Y DEBERES RETRIBUTIVOS. PRODUCTIVIDAD AUXILIAR ADVO DE REGISTRO OCTUBRE 2022**

Visto que por este Ayuntamiento se tiene pendiente de pago la productividad del auxiliar administrativo de registro, durante el mes de octubre de 2022, expediente 2424/2022.

Visto el reparo de Intervención nº 85/2022, de 3 de noviembre, cuyo contenido literal es el siguiente:

“En relación con la productividad presentada funciones de auxiliar administrativo de registro correspondiente al mes de octubre de 2022. Expediente 2424/22.

Se presenta solicitud de productividad de 306,40 € por el aux. administrativo de registro correspondiente al mes de octubre de 2022.

Se debe señalar que se han superado los límites establecidos en el artículo 7.2 del R.D. 861/1986 respecto a los límites de la productividad.

Las funciones de grupo superior señaladas en la solicitud, ya se están abonando mediante los complementos de destino y específico de secretario accidental.

Por todo ello se formula con arreglo a lo dispuesto en el artículo 215 TRLRHL, **REPARO DE LEGALIDAD**, reparo que determina la suspensión de la tramitación del expediente y resolución de la discrepancia por el **Pleno de la entidad**, con arreglo a los artículos 216.2.a) y 217.2.a del TRLRHL respectivamente, por lo que se deberá incluir en el orden del día.

De este informe “se elevará informe al Pleno con todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria”. (Art. 218 TRLRHL).

Visto el dictamen favorable de 9 de noviembre de 2022 emitido por la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas, Hacienda y Asistencia al Pleno, con el siguiente resultado:

### **Ayuntamiento de Moral de Calatrava**

Plaza España, 1, Moral de Calatrava. 13350 Ciudad Real. Tfno. 926330001. Fax: 926330027



Cód. Validación: 3SNJHRC-HYZXHX65C4QTZJ6KR | Verificación: <https://moraldecatalrava.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 17 de 23



# Ayuntamiento de Moral de Calatrava

Grupo Municipal Popular: A favor (5)

Grupo Municipal Socialista: En contra (2).

El Sr. Secretario explica la propuesta.

El Sr. Barahona Gómez indica que está cobrando por los complementos de Secretario accidental.

El Sr. Interventor indica que está reparado por la superación de cantidades; que las cantidades solicitadas son inferiores porque sólo se refieren a la diferencia de los complementos y que las funciones de grupo superior señaladas en la solicitud, ya se están abonando mediante los complementos de destino y específico de Secretario accidental.

Sometido a votación, en los términos expuestos el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, con los votos en contra de 9 miembros del Grupo Popular y el voto en contra de los miembros del Grupo Municipal Socialista (4), **ACUERDA:**

**Primero:** No levantar el reparo de Intervención número 85/2022, de 3 de noviembre, expediente 2424/2022, no posibilitando el pago de la productividad del auxiliar administrativo de registro, durante el mes de octubre de 2022.

## **DÉCIMO TERCERO. - EXPEDIENTE 2202/2022. DERECHOS Y DEBERES RETRIBUTIVOS. PRODUCTIVIDAD AUXILIAR ADVO AGOSTO SEPTIEMBRE 2022**

Visto que por este Ayuntamiento se tiene pendiente de pago la productividad del auxiliar administrativo de registro, durante los meses de agosto y septiembre de 2022, expediente 2202/2022.

Visto el reparo de Intervención nº 83/2022, de 3 de noviembre, cuyo contenido literal es el siguiente:

“En relación con la productividad presentada por funciones del auxiliar administrativo de registro correspondiente al mes de agosto-septiembre de 2022. Expediente 2202/22.

Se presenta solicitud de productividad de 612,80 € por el aux. administrativo de registro correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 2022.

Se debe señalar que se han superado los límites establecidos en el artículo 7.2 del R.D. 861/1986 respecto a los límites de la productividad.

Las funciones de grupo superior señaladas en la solicitud, ya se están abonando mediante los complementos de destino y específico de secretario accidental.

Por todo ello se formula con arreglo a lo dispuesto en el artículo 215 TRLRHL, **REPARO DE LEGALIDAD**, reparo que determina la suspensión de la tramitación del expediente y resolución de la discrepancia por el **Pleno de la entidad**, con arreglo a los artículos 216.2.a) y 217.2.a del TRLRHL respectivamente, por lo que se deberá incluir en el orden del día.

**Ayuntamiento de Moral de Calatrava**

Plaza España, 1, Moral de Calatrava. 13350 Ciudad Real. Tfno. 926330001. Fax: 926330027



Cód. Validación: 3SNJHRC-HYZX465C4QTZL6KR | Verificación: <https://moraldecalatrava.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 18 de 23



## Ayuntamiento de Moral de Calatrava

De este informe “se elevará informe al Pleno con todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria”. (Art. 218 TRLRHL).

Visto el dictamen favorable de 9 de noviembre de 2022 emitido por la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas, Hacienda y Asistencia al Pleno, con el siguiente resultado:

Grupo Municipal Popular: A favor (5)

Grupo Municipal Socialista: En contra (2).

El Sr. Secretario explica la propuesta.

Sometido a votación, en los términos expuestos el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, con los votos en contra de 9 miembros del Grupo Popular y el voto en contra de los miembros del Grupo Municipal Socialista (4), **ACUERDA:**

**Primero:** No levantar el reparo de Intervención número 83/2022, de 3 de noviembre, expediente 2202/2022, no posibilitando el pago de la productividad del auxiliar administrativo de registro, durante los meses de agosto y septiembre de 2022.

### **DÉCIMO CUARTO. - EXPEDIENTE 2431/2022. INSTANCIA GENERAL. PRODUCTIVIDAD COMPULSAS AUXILIAR ADVO. DE URBANISMO**

Visto que por este Ayuntamiento se tiene pendiente de pago la productividad del auxiliar de urbanismo correspondiente a las compulsas realizadas durante el mes de octubre de 2022.

Visto el Informe de Reparación de Intervención 86/2022, de 3 de noviembre, cuyo contenido literal es el siguiente:

#### **“INFORME DE INTERVENCIÓN**

En relación con la productividad presentada por funciones de auxiliar administrativo de urbanismo correspondiente a compulsas mes de octubre. Expediente 2431/2022

Se presenta solicitud de productividad de 40 € por el aux. administrativo de urbanismo correspondiente a los compulsas mes de octubre 2022.

Se debe señalar que se han superado los límites establecidos en el artículo 7.2 del R.D. 861/1986 respecto a los límites de la productividad.

### **Ayuntamiento de Moral de Calatrava**

Plaza España, 1, Moral de Calatrava. 13350 Ciudad Real. Tfno. 926330001. Fax: 926330027



Cód. Validación: 3SNJHRC-HYZXHX6SC4QTZJ6KR | Verificación: <https://moraldecatalrava.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 19 de 23



## Ayuntamiento de Moral de Calatrava

Por todo ello se formula con arreglo a lo dispuesto en el artículo 215 TRLRHL, **REPARO DE LEGALIDAD**, reparo que determina la suspensión de la tramitación del expediente y resolución de la discrepancia por el **Pleno de la entidad**, con arreglo a los artículos 216.2.a) y 217.2.a del TRLRHL respectivamente, por lo que se deberá incluir en el orden del día.

De este informe “se elevará informe al Pleno con todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria”. (Art. 218 TRLRHL).

Visto el dictamen favorable de 9 de noviembre de 2022 emitido por la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas, Hacienda y Asistencia al Pleno, con el siguiente resultado:

Grupo Municipal Popular: A favor (5)

Grupo Municipal Socialista: En contra (2).

El Sr. Secretario explica la propuesta.

El Sr. Barahona Gómez indica que es análogo a otro ya visto, porque entendíamos que lo hacía el mismo.

Sometido a votación, en los términos expuestos el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, con los votos en contra de 9 miembros del Grupo Popular y el voto en contra de los miembros del Grupo Municipal Socialista (4), **ACUERDA:**

**Primero:** No levantar el reparo de Intervención número 86/2022, de 3 de noviembre, expediente 2431/2022, no posibilitando el pago de la productividad del auxiliar administrativo de urbanismo correspondiente a las compulsas realizadas durante el mes de octubre de 2022.

### **DÉCIMO QUINTO. - EXPEDIENTE 2432/2022. INSTANCIA GENERAL. PRODUCTIVIDAD AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE URBANISMO.**

Visto que por este Ayuntamiento se tiene pendiente de pago la productividad del auxiliar de urbanismo relativa a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2022, expediente 2432/2022.

Visto el reparo de Intervención nº 87/2022, de 3 de noviembre, cuyo contenido literal es el siguiente:

#### **“INFORME DE INTERVENCIÓN**

---

**Ayuntamiento de Moral de Calatrava**

Plaza España, 1, Moral de Calatrava. 13350 Ciudad Real. Tfno. 926330001. Fax: 926330027



Cód. Validación: 3SNJHRC-HYZXHX65C4QTZL6KR | Verificación: <https://moraldecatalrava.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 20 de 23



## Ayuntamiento de Moral de Calatrava

En relación con la productividad presentada por funciones de auxiliar administrativo de urbanismo correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre. Expediente 2432/2022.

Se presenta solicitud de productividad de 1047,27 € por el aux. administrativo de urbanismo correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2022,

Se debe señalar que se han superado los límites establecidos en el artículo 7.2 del R.D. 861/1986 respecto a los límites de la productividad.

Por todo ello se formula con arreglo a lo dispuesto en el artículo 215 TRLRHL, **REPARO DE LEGALIDAD**, reparo que determina la suspensión de la tramitación del expediente y resolución de la discrepancia por el **Pleno de la entidad**, con arreglo a los artículos 216.2.a) y 217.2.a del TRLRHL respectivamente, por lo que se deberá incluir en el orden del día.

De este informe “se elevará informe al Pleno con todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. (Art. 218 TRLRHL).”

Visto el dictamen favorable de 9 de noviembre de 2022 emitido por la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas, Hacienda y Asistencia al Pleno, con el siguiente resultado:

Grupo Municipal Popular: A favor (5)

Grupo Municipal Socialista: En contra (2).

El Sr. Secretario explica la propuesta.

El Sr. Interventor explica el reparo.

El Sr. Barahona Gómez indica que no se especifica los trabajos de superior categoría que se realizan, acumula varios meses, y además se añade que este trabajador ya tiene otras gratificaciones durante el mismo periodo en el mes de septiembre.

Sometido a votación, en los términos expuestos el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, con los votos en contra de 9 miembros del Grupo Popular y de 4 miembros del Grupo Municipal Socialista, **ACUERDA:**

**Primero:** No levantar el reparo de Intervención número 87/2022, de 3 de noviembre, expediente 2432/2022, no posibilitando el pago de la productividad del auxiliar administrativo de urbanismo relativo a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2022.

---

**Ayuntamiento de Moral de Calatrava**

Plaza España, 1, Moral de Calatrava. 13350 Ciudad Real. Tfno. 926330001. Fax: 926330027



Cód. Validación: 3SNJHRC-HYZX46SC4QTZJ6KR | Verificación: <https://moraldecalatrava.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 21 de 23



# Ayuntamiento de Moral de Calatrava

## **DÉCIMO SEXTO. - EXPEDIENTE 1268/2022. INSTANCIA GENERAL**

Visto que por este Ayuntamiento se tiene pendiente de pago los servicios extraordinarios realizados por la Policía Local, durante el mes de octubre de 2022.

Visto el reparo de Intervención 88/2022, de 8 de noviembre, cuya transcripción literal es la siguiente:

### **“INFORME DE INTERVENCIÓN**

“En relación con los servicios extraordinarios presentados por la Policía Local correspondiente a octubre 2022. Expediente 1268/2022.

Se presenta servicios extraordinarios realizados por la Policía Local, correspondiente a octubre 2022, por importe de 4.320,42 €.

Respecto a la solicitud de pago de los servicios extraordinarios realizados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del R.D. 861/1986, el importe pagado en concepto de gratificaciones, al personal funcionario está sujeto a ciertos límites, en razón de la cuantía de los complementos específicos y de productividad, superando ampliamente estos límites. Se debe señalar que se han superado los límites establecidos en el artículo 7.2 del R.D. 861/1986 respecto a los límites de las gratificaciones

Por todo ello se formula con arreglo a lo dispuesto en el artículo 215 TRLRHL, **REPARO DE LEGALIDAD**, reparo que determina la suspensión de la tramitación del expediente y resolución de la discrepancia por el **Pleno de la entidad**, con arreglo a los artículos 216.2.a) y 217.2.a del TRLRHL respectivamente, por lo que se deberá incluir en el orden del día.

De este informe “se elevará informe al Pleno con todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria”. (Art. 218 TRLRHL).

Visto el dictamen favorable de 9 de noviembre de 2022 emitido por la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas, Hacienda y Asistencia al Pleno, con el siguiente resultado:

Grupo Municipal Popular: A favor (5)

Grupo Municipal Socialista: En contra (2).

El Sr. Secretario explica la propuesta.

---

**Ayuntamiento de Moral de Calatrava**

Plaza España, 1, Moral de Calatrava. 13350 Ciudad Real. Tfno. 926330001. Fax: 926330027



Cód. Validación: 3SNJHRC-HYZX465C4QTZJ6KR | Verificación: <https://moraldecalatrava.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 22 de 23





## Ayuntamiento de Moral de Calatrava

Sometido a votación, en los términos expuestos el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría simple, con la abstención de 7 miembros del Grupo Popular, y de los 4 miembros del Grupo Municipal Socialista, y los votos a favor del Sr. Alcalde y de la Sra. Zarco Troyano (2),  
**ACUERDA:**

**Primero:** Levantar el reparo de Intervención número 88/2022, de 8 de noviembre, expediente 1268/2022, posibilitando el pago de los servicios extraordinarios realizados por la Policía Local, durante el mes de octubre de 2022.

**Segundo:** Comunicar dicho acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas del día de su comienzo, extendiéndose de todo lo tratado y acordado la presente acta, de todo lo cual, yo el secretario, doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

